



Córdoba, 28 NOV 2014

VISTO

El pedido efectuado por el personal Docente y No Docente, en el sentido de usufructuar las licencias anuales pendientes posteriormente a la fecha establecida en las reglamentaciones vigentes.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Técnica encargo a la Dirección General del Area de Recursos Humanos políticas de reingeniería al respecto;

Que las Licencias Anuales han sido instituidas a los fines de que las mismas sean gozadas por el personal;

Que la reglamentación vigente, establece que a la autoridad competente, le corresponde el disponer sean estas usadas por los agentes y en caso de no hacerlo en los términos y condiciones establecidas, las mismas se perderán para sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3413/79, Decreto 366/2006 y Ord.07/2010;

Por ello,

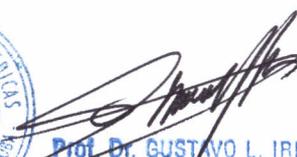
EL DECANO DE ESTA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

RESUELVE:

ARTICULO N°1: Establecer como fecha límite el usufructo de las licencias anuales reglamentarias/13, el día 13/02/15.- como última fecha **SIN EXCEPCIÓN.**-

ARTICULO N°2: Protocolizar y comunicar.-





Prof. Mgter **ROGELIO DANERI PIZZI**
 SECRETARIO TÉCNICO
 FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. **GUSTAVO L. IRIGOIEN**
 DECANO
 Facultad de Ciencias Médicas
 Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN NRO.:

4102

P.I.
F.F.